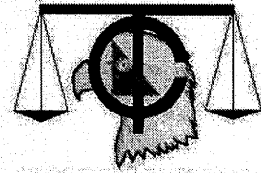




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2507



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12,30 horas del día 1 de agosto de 2014, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al expediente del registro del Fondo Residual N° 1533 M/2012, caratulado: **“MANSILLA RAMON ANTONIO Y AGUILAR ANA MARÍA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”**.-----

Habiendo sido analizadas las actuaciones en primer término por el C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, se transcribe a continuación su voto que textualmente dice: “...Viene a este Vocal de Auditoría el expediente N° 1533/2012 letra: “M” del Registro del Fondo Residual, caratulado: **“MANSILLA RAMON ANTONIO Y AGUILAR ANA MARIA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”**, con el objeto de tomar intervención y emitir mi voto.-----

Mediante las citadas actuaciones tramita el Reconocimiento de Deuda y Refinanciación Ley Provincial N° 783, suscripto entre el Fondo Residual Ley 478 los Sres. MANSILLA Ramón Antonio y AGUILAR Ana Maria, respecto del crédito originado en la Línea 6810 Operación N° 1747002 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, los que al momento de ser transferidos al Fondo Residual ascendían a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 56/100 (U\$S 7.412,56).-----

Se agrega a fs. 53 sentencia N° 362, emitida por el Juzgado en lo Civil y comercial N° 2- Distrito Judicial Norte, dictada en autos “FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ MANSILLA RAMON ANTONIO Y OTRA S/ PREPARA VIA EJECUTIVA HOY EJECUTIVA”, Expediente N° 10808/2009.-----

En fecha 9 de noviembre de 2012 la Sra. AGUILAR Ana, solicita (fs. 47) al Sr. Administrador del Fondo Residual su adhesión a la Ley provincial 783.-----

A fs. 65 obra Acuerdo de Transacción Judicial Ley Provincial 783, el cual es analizado por la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Informe Legal N° 103/2013 Letra: T.C.P. C.A. analizando los siguientes: “...Del estudio de las actuaciones surge las siguientes consideraciones: 1) El Convenio en análisis obrante a fs. 65, refiere al Reconocimiento de Deuda y Refinanciación Ley Provincial N° 783, respecto de la Línea 6810 Operación Nro. 1747002, dejándose en el convenio suscripto por las partes expresa constancia que el monto a considerar en

función de lo dispuesto pro el art. 2 de la Ley Provincial N° 783, es el monto transferido a esa entidad por el Banco Provincia de Tierra del Fuego, según Acta N° 2, siendo el monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES: SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 56/100 (u\$D 7.412,56); en carácter de titular de la operación indicada, lo que el deudor acepta de conformidad. 2).- En la cláusula segunda se señala que de acuerdo a lo establecido en el art. 7 de la Ley Provincial N° 783, para las operaciones con juicio que haya recaído sentencia se tomará como base para la refinanciación a liquidación de la deuda conforme las pautas dadas por la sentencia dictada en cada caso. En el supuesto de superar la liquidación un porcentaje mayor al treinta por ciento (30%) de la que corresponde aplicar a los lineamientos del art. 2 se tomará dicho monto incremento como límite. 3).- el deudor reconoce que la actualización de la deuda mencionada en la cláusula primera, calculada conforme las pautas dadas en la sentencia dictada, supera el incremento del 30% de la liquidación establecida en el art. 2, siendo el monto a refinanciar de PESOS: TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 08/100 (\$30.688,08). 4).- El plazo máximo de financiación se encuadra dentro de las previsiones de la Ley 783 art. 4 inc. b), siendo este de (4) años y pagadero en cuarenta y ocho (48) cuotas, siendo la primera cuota de PESOS: OCHOCIENTOS QUINCE CON 75/100 (\$815,65), y las cuarenta y siete (47) cuotas restantes de PESOS: OCHOCIENTOS CINCO con 66/100 (\$ 805, 66.-) iguales, mensuales y consecutivas, con vencimiento los días diez (10) de cada mes, que se harán efectivas a partir del mes de Diciembre de 2012 mediante depósito en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 1265005/3 sucursal Ushuaia que el Fondo Residual posee en el Banco provincia de Tierra del Fuego, fijándose como interés anual de financiación el 12% calculada según el sistema francés. La falta de pago de tres (3) cuotas mensuales consecutivas o cinco (5) cuotas alternadas, producirán la pérdida de la bonificación y la caducidad del plan de pagos suscripto, pudiéndose demandarse judicialmente la totalidad del crédito impago. 5).- A fs. 47 obra nota de fecha 9 de noviembre de 2012, mediante la cual la Sra. Ana María AGUILAR adhiere al régimen de regularización de deudas previstas por la Ley Provincial N° 783, constituye domicilio y se somete a lo reglado por el art. 13 de la Ley Provincial 783. 6) En lo que refiere al cumplimiento del punto 1 inc. e. del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02 obra agregada a las actuaciones copia certificada de la Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2507



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

fs. 07/18), y en cumplimiento del Punto 1 inc. f. De la citada Resolución Plenaria obra agregada copia certificada del Informe N° 1109/2002 Letra: CONTAD. GRAL. De la Contaduría General, remitiendo copia de los Auditores con relación a los créditos transferidos, con lo que se debería considerar cumplido el recaudo. 7)- Se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Punto I incisos a, b, de la Resolución Plenaria N° 72/2002. 8)- En cuanto al cumplimiento del Punto I, inciso h de la mencionada Resolución obra incorporado a estos actuados, Informe del Administrador del Fondo Residual Dr. MARCHISIO, haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizada por el personal administrativo (fs. 77), con lo que, de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 se debería considerar cumplida tal exigencia. 9)- A fs. 67 obra Nota de fecha 9 de noviembre del 2012 mediatne la cual el Sr. Administrador informa a este Tribunal, lo siguiente: “Atento al convenio de Reconocimiento de Deuda y Refinanciación celebrado con el deudor y analizando el monto de la deuda a cancelar, resulta que la garantía ofrecida (pagaré ) es suficiente para respaldar la misma. 10)- El deudor reconoce expresamente en la cláusula Décima que mas allá del acuerdo mentado, se encuentran pendiente de pago, asumiendo dicha deuda, los honorarios y gastos, del expediente caratulado “FONDO RESIDUAL LEY N° 478 C/ MANSILLA RAMON Y OTRA S/ PVE” (Expte N° 10.808), que tramita por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego....” .-----

A fs. 82/86 obra informe Contable N° 18/2014 Letra: T.C.P. FONDO RESIDUAL, suscripto por el C.P. Marcos FUENTES IBARRA, quien luego de efectuar un pormenorizado análisis de los cálculos efectuados, de la actualización de la deuda conforme el artículo 2° y 7° de la Ley provincial N° 783 y del cálculo del tope legal del art. 7 del mismo cuerpo normativo, realiza las siguientes conclusiones, “ ...1) En virtud de que la deuda correspondiente a la línea N° 6810 operación N° 001747002, se refiere a una deuda originalmente pactada en dolares, resulta de aplicación lo prescripto por la Ley Nacional N° 25561, los artículos 3° y 4° del Decreto Nacional N° 214/02 y ley Nacional N° 25713. 2) Atento que la deuda bajo análisis (línea N° 6810 operación N° 001747002) corresponde a un préstamo personal menor a US\$ 12.000,00, resulta de aplicación el Coeficiente de Variación de Salarios (CVS) a partir del 01-10-2002 hasta el 31-03-04, ello en virtud de lo prescripto en el Artículo

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

11 de la Ley Provincial N° 783 y la Ley Nacional N° 25.713. 3) De los cálculos efectuados, la deuda actualizada según lo establecido en el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 783 arroja un monto de \$ 23.609,27, arrojando una diferencia de \$ 3,05 respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478. 4) En virtud de que el deudor se encuentra dentro del régimen de regularización de deudas dispuesto en la Ley provincial N° 783 y le ha recaído sentencia judicial el 22/06/2012 corresponde la aplicación de lo prescripto en el artículo N° 7 de la mencionada norma, surgiendo de los cálculos efectuados un monto actualizado según sentencia al 09/11/2012 de \$ 33.399,04; arrojando una diferencia de \$ 9.146,74 respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478. 5) Atento a lo expuesto precedentemente y en virtud de la aplicación del tope legal (30% de la liquidación del Art. 2 de la Ley 783) prescripto en el Artículo 7° de la Ley Provincial N° 783, se concluye que el monto final a refinanciar es de \$ 30.692,05, arrojando una diferencia de 3,97 respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478. 6) En virtud de lo dispuesto precedentemente, el deudor ha refinanciado su deuda en un plazo de 4 años (48 meses), conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley Provincial N° 783. 7) la tasa de interés aplicable a la refinanciación otorgada del 12 % anual, se encuentra en un todo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 783. 8) En virtud de la conclusión expuesta en el apartado 6), la aplicación del sistema francés no arroja diferencias respecto de los cálculos efectuados por el Fondo Residual Ley N° 478....” -----

Mediante Nota Interna N° 138/14 Letra: T.C.P. se expide el Sr. Auditor Fiscal C.P. Rafael CHORÉN, en ese momento a cargo de la Secretaría Contable, remitiendo las actuaciones al suscripto, manifestando que de la lectura del informe precedentemente expuesto surge la existencia de desvíos poco significativo, los cuales no justificarían la realización de objeciones y/o requerimientos en relación a la operatoria plasmada en el expediente en cuestión. -----

Por todo ello debo destacar que comparto los argumentos vertidos tanto en el Informe Contable N° 18/2014 suscripto por el Auditor Fiscal CP Marco FUENTES IBARRA, como lo establecido en la Nota Interna N° 138/14 TCP-SC del Auditor Fiscal C.P. Rafael CHORÉN en ese momento a cargo de la Secretaría Contable, como así también el Informe Legal N° 103/2013 Letra: T.C.P.-C.A. suscripto por la Dra. Romina Valeria PEREYRA. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

Por todo lo expuesto, propongo dictar un acto administrativo en los siguientes términos: -----

1.- Dar por verificado el Convenio de Transacción Judicial celebrado entre el Fondo Residual Ley N° 478 y la Sra. Ana María AGUILAR, respecto del crédito originado en la Línea 6810 Operación N° 1747002 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego. -----

2.- Dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en el expediente del Registro del Fondo Residual Ley 478 N° M-1533/12, caratulado: “MANSILLA RAMON ANTONIO Y AGUILAR ANA MARÍA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”. -----

3.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique al Fondo Residual Ley 478 con remisión del Expediente de su Registro letra: M N° 1533/12, caratulado: “MANSILLA RAMON ANTONIO Y AGUILAR ANA MARÍA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN” y el organismo, a la Secretaría Legal y a la Secretaría Contable y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia. -----

Así voto.-----

Seguidamente toma intervención en las actuaciones el C.P.N. Hugo Sebastián PANI, quien textualmente dijo: “...Viene a este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia el expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 Letra: M-N° 1533/2012 caratulado: “S/ MANSILLA RAMON ANTONIO Y AGUILAR ANA MARIA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION” con el objeto de tomar intervención y emitir mi voto. -----

De manera previa debo destacar que las actuaciones han sido precedidas por el voto del Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, dando por enteramente reproducidos los argumentos por el analizados en el presente, ello en honor a la brevedad. -----

Siendo así, y luego de analizar la cuestión traída a examen, me pronuncio en adhesión a la propuesta de acto administrativo realizada por mi preopinante C.P.N. Luis Alberto CABALLERO. -----

Es mi voto. -----

Por último toma intervención el Dr. Miguel LONGHITANO, transcribiéndose a continuación su voto: “...Viene a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia el

Viene a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia el **expediente del registro del Fondo Residual N° 1533 M/2012, caratulado: “MANSILLA RAMON ANTONIO Y AGUILAR ANA MARÍA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”**, a los fines de fundar mi voto. -----

Liminarmente, observo que las presentes actuaciones llegan a mi conocimiento con los votos del C.P.N. Luís Alberto CABALLERO y del C.P.N. Hugo Sebastián PANI, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí expresados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad. -----

Por su parte y luego del análisis del voto que antecede, he de expresar que adhiero a sus fundamentos y medidas propuestas. -----

Así voto. -----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley Provincial 50. RESUELVE: -----

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por verificado el Convenio de Transacción Judicial celebrado entre el Fondo Residual Ley N° 478 y la Sra. Ana María AGUILAR, respecto del crédito originado en la Línea 6810 Operación N° 1747002 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego. -----

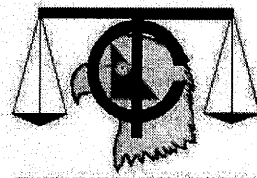
**ARTÍCULO 2°.-** Dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en el expediente del Registro del Fondo Residual Ley 478 N° M-1533/12, caratulado: “MANSILLA RAMON ANTONIO Y AGUILAR ANA MARÍA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”. -----

**ARTÍCULO 3°.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique al Fondo Residual Ley 478 con remisión del Expediente de su Registro letra: M N° 1533/12, caratulado: “MANSILLA RAMON ANTONIO Y AGUILAR ANA MARÍA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”, y a la Comisión de Seguimiento Legislativo; y en el organismo, a la Secretaría Legal, a la Secretaría Contable, y al Auditor Fiscal interviniente y Abogada dictaminante.-----

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdo Plenarios, conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

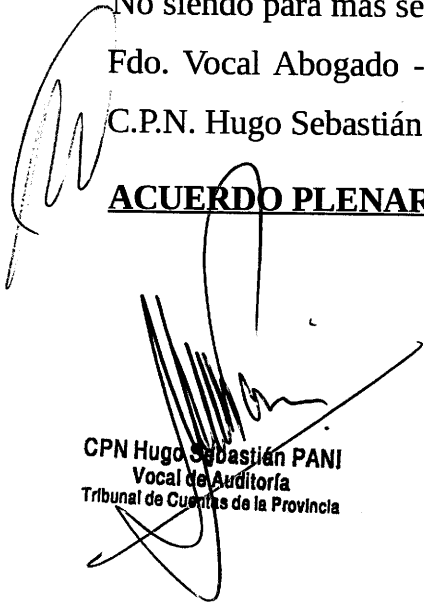
Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido archivar. -----

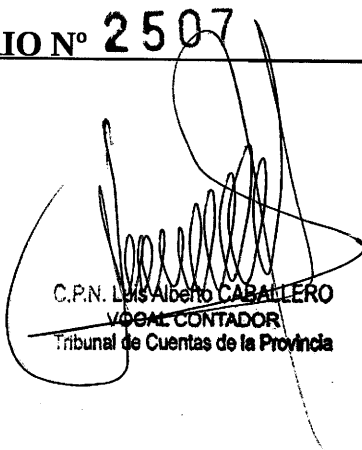
No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra.

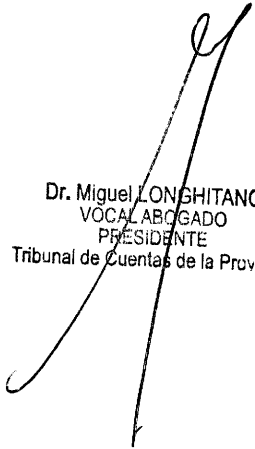
Fdo. Vocal Abogado - Presidente: Dr. Miguel LONGHITANO. Vocal de Auditoría:

C.P.N. Hugo Sebastián PANI. Vocal Contador C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.-----

**ACUERDO PLENARIO Nº 2507**

  
CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. Luis Alberto CABALLERO  
VOCAL CONTADOR  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

100

100

100

100